



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**200.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2015, RELATIVO A PROPUESTA ACUERDO ABONO PARTE PROPORCIONAL PAGA EXTRA 2012.**

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2015, acordó aprobar la siguiente Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas:

**“PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA ACUERDO ABONO PARTE PROPORCIONAL PAGA EXTRA 2012. ACG 29.20150126.** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice; *El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, estableció determinadas modificaciones normativas que afectaron a las condiciones de trabajo y retributivas de los empleados públicos.*

*Con carácter básico, al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución, el artículo 2 de la referida norma determinó que en el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22.Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, vería reducidas sus retribuciones en las cuantías que correspondiera percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.*

*Para hacer efectivo lo dispuesto se indicaba la obligación de adoptar medidas, que para el personal funcionario consistieron en la no percepción en el mes de diciembre de las cantidades a que se refería el artículo 22.Cinco.2 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 en concepto de sueldo y trienios, así como de las cuantías correspondientes al resto de los conceptos retributivos que integraran tanto la paga extraordinaria como la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre, y para el personal laboral en la no percepción de las cantidades en concepto de gratificación extraordinaria con ocasión de las fiestas de Navidad o paga extraordinaria o equivalente del mes de diciembre del año 2012, reducción que alcanzaría a todos los conceptos retributivos que formaran parte de dicha paga de acuerdo con los convenios colectivos que resulten de aplicación. Estas medidas eran de aplicación, asimismo, al personal del sector público.*

*Por su parte, para aquellos casos en que no se contemplara expresamente en el régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o se percibieran más de dos al año, la norma preveía la reducción una catorceava parte de las retribuciones totales anuales excluidos incentivos al rendimiento. Dicha reducción se prorratearía entre las nóminas pendientes de percibir en el ejercicio a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-ley.*

*Por último indicaba que lo dispuesto no sería de aplicación a aquellos empleados públicos cuyas retribuciones por jornada completa, excluidos incentivos al rendimiento, no*